

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 060**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 112/21 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES  
Nº 1369 Y Nº 1370.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.O I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº	29 JUL 2021	
1155		12315
		folios

NOTA Nº 112  
GOB.

USHUAIA, 28 JUL. 2021

FIRMA  
Pablo SEBEGA  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER EJECUTIVO  
SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1369 y Nº 1370, promulgadas de Hecho el día 26 de julio de 2021, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 AGO 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 060 Hs 1155	FIRMA: [Signature]

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

[Signature]  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

02 AGO 2021



REGISTRADO BAJO EL N° 1369

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Fijase para las Entidades Bancarias y Financieras que operan en la Provincia, el horario de atención al público comprendido desde las 08:00 hasta las 13:00 horas de lunes a viernes, a partir del día 1 de septiembre de 2021.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 30 de junio de 2021.

Promulgada de Hecho el día 26 de julio de 2021.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1369**

**USHUAIA, 27 JUL 2021**



Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



REGISTRADO BAJO EL N°

1370

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 69 de la Ley provincial 470, Régimen Provincial de Partidos Políticos por el siguiente texto:

"Artículo 69.- Son causales de caducidad:

- a) la no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años;
- b) la no presentación en dos (2) elecciones consecutivas provinciales, municipales o comunales sin causa debidamente justificada, según lo determine la reglamentación de la presente ley;
- c) la no obtención, en dos (2) elecciones generales sucesivas, del dos por ciento (2%) del respectivo padrón electoral general;
- d) la no realización de elecciones partidarias internas para la constitución de autoridades definitivas en el plazo de noventa (90) días desde la notificación del reconocimiento definitivo a las autoridades promotoras;
- e) la no presentación de los libros para la rúbrica por la autoridad de aplicación en el plazo de sesenta (60) días desde su reconocimiento definitivo;
- f) el incumplimiento del artículo 50 de la presente ley en forma reiterada o llevarlos irregularmente, previa intimación de la autoridad de aplicación; y
- g) un número de afiliados inferior al cuatro por mil (4 o/oo) del total de electores del padrón electoral."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

Matias G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente II°  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

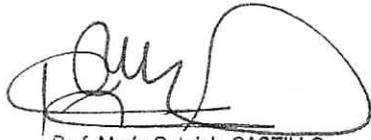
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm y Registro  
D.G.D.C. de R.-S.L. y T.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 30 de junio de 2021.

Promulgada de Hecho el día 26 de julio de 2021.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1370**

**USHUAIA, 27 JUL 2021**

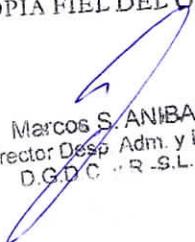


Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registre  
D.G.D.C. P.R.-S.L. y T.